



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 073-2016-MPC

Cañete, 12 de julio de 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 11 de julio del 2016, la petición de la regidora de la provincia Sra. María Luisa Fernandez Vivanco, para que la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, emita información sobre el Listado de las Resoluciones de Anulación, Recategorización y Fraccionamiento del periodo 2015 hasta la actualidad; asimismo, informe sobre la recaudación mensual de Papeletas del periodo 2015 hasta la actualidad.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los señores regidores, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, inciso 2 y 4 del Art. 10, tienen las atribuciones y obligaciones:

Inciso 2: Formular pedidos y mociones de orden del día

Inciso 4: Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo indicado en el inciso 4) del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los señores regidores tienen la atribución y obligación, entre otros, de desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal;

Que, la Regidora de la Provincia de Cañete, Sra. María Luisa Fernandez Vivanco, solicita informe de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial sobre el Listado de las Resoluciones de Anulación, Recategorización y Fraccionamiento del periodo 2015 hasta la actualidad, que tenga los siguientes items Fecha, Número de Resolución, Solicitante, Tipo de Infracción inicial, Monto a Pagar, asimismo, informe sobre la recaudación mensual de Papeletas del periodo 2015 hasta la actualidad;

Que, de acuerdo al artículo 9° del Reglamento Interno del Concejo (RIC) de la Municipalidad Provincial de Cañete, señala que la función de vigilancia y fiscalización por parte de los regidores cuenta con la aprobación del Concejo por el mérito de la aprobación del presente Reglamento, en aplicación del numeral 22 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y se extiende al cumplimiento de las normas municipales en la jurisdicción Provincial, así como los actos internos y externos de la administración municipal;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

A. C. N° 073-2016-MPC

• Estando a lo expuesto, a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con el voto unánime y, con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cañete, remitir informe detallado sobre:

- El Listado de las Resoluciones de Anulación, Recategorización y Fraccionamiento del periodo 2015 hasta la actualidad, considerando los siguientes puntos:

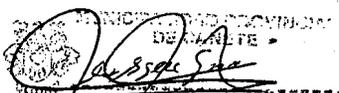
- Fecha
- Número de Resolución
- Solicitante
- Tipo de Infracción inicial
- Monto a Pagar

_ Informe sobre la Recaudación Mensual de Papeletas del Periodo 2015 hasta la actualidad.

Solicitado por la Sra. **MARÍA LUISA FERNÁNDEZ VIVANCO** - Regidora de la Municipalidad Provincial de Cañete, en cumplimiento del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO 2°.- Notificar el presente a la regidora solicitante, a la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, para la entrega de la información solicitada, señalado en el Artículo 1° del presente acuerdo, en el plazo de 5 días, bajo responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Lic. Alejandro Julio Bazán Guzmán
ALCALDE